PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003004-2022-00173-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que le día 11 de octubre de 2023 se agregó a los señores ANA HORTENCIA QUIÑONES CAMACHO, LUZ KARINA AMAYA QUIÑONES y YENIFER AMAYA QUIÑONES en el RNPE el emplazamiento de los señores para lo que estime proveer. Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIERREZ SUAREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos todos los requisitos para surtir el emplazamiento, conforme a lo ordenado por auto del 16 de agosto de 2023 y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 y 48 del Código General del proceso se designará por economía procesal al Dr. LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.548.306 de SOATÁ (Boyacá), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 361.523 del Consejo Superior de la Judicatura como CURADOR AD-LITEM, quien ya se encuentra notificado del auto que admitió la demanda del día
Por lo anterior este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DESGINAR Dr. (a). LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.548.306 de SOATÁ (Boyacá), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 361.523 del Consejo Superior de la Judicatura leandroalbeiro.sanabria@gmail.com, como curador (a) ad – litem del demandados(as) ANA HORTENCIA QUIÑONES CAMACHO, LUZ KARINA AMAYA QUIÑONES y YENIFER AMAYA QUIÑONES. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del ibídem.

SEGUNDO: Adviértase al Dr. LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO, que ya se encuentra notificado del auto del 29 de abril de 2022 que admitió la demanda por haber designado previamente como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFREDO AMAYA PÉREZ C.C. 91.229.813, habiendo sido notificado del mismo mediante acto de notificación personal del día 02 de junio de 2023, por lo tanto se otorgará el término de 10 días hábiles para que se pronuncie respecto de los hechos y de ser el caso podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación persona.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 154 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 09 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee209b0975763d6cea925bb84998c5670f5c62c76f40fffad083ec4f18063c8a**

Documento generado en 08/11/2023 06:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica